



ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL EN CAUSA SOBRE DEMANDA POR DAÑO AMBIENTAL, CARATULADA CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO CON COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO Y OTRO, ROL D-22-2023 DEL PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

En Antofagasta, a 1° de junio de 2023, siendo las 12:21 horas, se lleva a efecto la diligencia judicial decretada a fojas 1.491, consistente en la constitución de este Tribunal en dependencias del Servicio Nacional de Geología y Minería de la Región de Atacama (SERNAGEOMIN o el "Servicio"), concretándose ésta a través de una reunión bajo modalidad híbrida con la comparecencia de la Directora Regional de dicho Servicio, Sra. Carolina Riquelme y la presencia de la Ministra Titular, Srta. Sandra Álvarez Torres y la asistencia de quienes se individualizan a continuación:

Asistente	Área, unidad o cargo	Modalidad
Sandra Álvarez Torres	Ministra Presidenta	Presencial
Mauricio Oviedo Gutiérrez	Ministro Titular	Online
Carlos Valdovinos Jeldes	Ministro en Ciencias (s)	Online
Cecilia Aqueveque González	Asesora Científica 1TA	Online
Marcela Godoy Flores	Relatora	Online
Roberto Iturra Marín	Oficial Primero	Online
Mariela Dahmen Lemus	Encargada de comunicaciones	Online
David Montenegro Cabrera	Subdirector Nacional de Minería de Sernageomin	Online
Carolina Riquelme	Directora Regional Sernageomin	Presencial
Karime Sukni Davis	Asesor Jurídico Sernageomin	Online
Franklin Céspedes	Asesor Sernageomin	Presencial



Jaime Martínez Pavés	Jefe Departamento de Fiscalización de Sernageomin	Online
Osvaldo Solís Mansilla	Abogado Consejo de Defensa del Estado	Online
Agustín Tello Hernández	Abogado Consejo de Defensa del Estado	Online
Ignacio Mujica Torres	Abogado Compañía Minera Ojos del Salado	Online
Francisca Jullian Matta	Abogado Compañía Minera Ojos del Salado	Online
Macarena Maino Vergara	Abogado Compañía Minera Ojos del Salado	Presencial

La Ministra Presidenta Srta. Álvarez explica el objetivo de la diligencia que es el de recabar antecedentes para los efectos de resolver fundadamente la medida cautelar solicitada por el Consejo de Defensa del Estado en el marco de los autos por daño ambiental incoados con ocasión del socavón acaecido en la faena minera Alcaparrosa, en la localidad de Tierra Amarilla, Región de Atacama.

En el contexto de recabar información para resolver la solicitud, se remitieron oficios a las siguientes instituciones: Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio de Minería, Sernageomin y a la Dirección General de Aguas.

Asimismo, señala la Ministra Srta. Álvarez, que ante la inexistencia a la fecha de un informe de SERNAGEOMIN en la causa, se buscaron antecedentes de naturaleza pública, dentro de los que se encuentra el Oficio Ord. N° 5533 del Servicio Nacional de Geología y Minería de 13 de octubre de 2022, el que responde a un requerimiento de parte de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y, que fue enviado con copia a diversas instituciones. En este oficio SERNAGEOMIN hace una relación cronológica de las acciones que hizo una vez que tomó noticia del socavón en Tierra Amarilla; describiéndose esencialmente acciones de fiscalización, de inspección y toma de muestras.

Dentro de los hechos a destacar del oficio indicado, en el informe la última fiscalización realizada en septiembre de 2022, se da cuenta de que todas las medidas correctivas solicitadas por SERNAGEOMIN, en la primera fiscalización realizada en los días 1, 2 y 3 de agosto, se mantenían pendientes de ejecutar, habiéndose otorgado prórroga para su cumplimiento; que la empresa habría solicitado en múltiples oportunidades solicitudes de ampliación de plazo para dar respuesta a los requerimientos y, en cuanto a los sondajes, se da cuenta que a la fecha estos no han podido atravesar completamente la zona de subsidencia ni delimitar adecuadamente la zona afectada.

El informe tiene tres puntos, - contexto, cronología, conclusiones preliminares-. Dentro de estas últimas, se señala en el párrafo segundo que, al 20 de septiembre de 2022, si bien no se han podido identificar las causas definitivas, es posible inferir que las causas directas estarían relacionadas a los siguientes elementos;

1. Labores subterráneas cercanas a nivel freático que no consideraron el efecto del agua en el diseño y análisis de estabilidad de los caserones desarrollados en Mina Alcaparrosa, en particular respecto del Sector Gaby dada la cercanía con el acuífero y sector de gravas.
2. Sobre excavación del Caserón Gaby 04 (factor antrópico) el cual se encuentra directamente debajo de la zona de hundimiento entre los niveles 200 y 270 de la Mina.
3. Presencia de capa sedimentaria sobre el techo del caserón Gaby 04, la cual se encontraría muy cerca del caserón explotado, ocasionando cambios en el nivel tensional que provocarían la pérdida de sustentación del terreno.
4. Presencia de sistemas estructurales convergentes que generan la formación de cuñas por sobre el techo del caserón Gaby 04, favoreciendo la sobre excavación del caserón. Además, dada la configuración y orientación de las estructuras, éstas representan vías preferenciales de flujo hacia el interior de la mina. El presente documento se entrega materialmente a la abogada Macarena Maino Vergara en el desarrollo de la audiencia y se entiende ser parte integrante de esta acta, constando como Anexo 1.

Sobre lo anterior, la Ministra Álvarez realiza las siguientes preguntas a SERNAGEOMIN:

- 1) Si los 4 elementos señalados en el informe, SERNAGEOMIN entendería que persisten.
- 2)Cuál sería la situación actual de Mina Alcaparrosa (tiempo de las medidas impuestas y si estas implican el cierre temporal, definitivo o ampliado).
- 3) Si aparte de los informes que se han emitido por la minera, se ha establecido alguna mesa de trabajo u otras acciones, coordinaciones entre el servicio y la empresa minera.
- 4) Si es que existe abierto algún expediente de fiscalización y en qué estado de trámite este se encuentra.

La Sra. Riquelme, Directora Regional de SERNAGEOMIN, indica que aún persisten los elementos de acuerdo a los sondeos realizados en el área.

En cuanto a la situación actual de la mina, la faena no cuenta con una resolución de explotación vigente, por lo que no estarían autorizados para operar, hay una actualización que está en revisión por el servicio, en atención a que la empresa ha solicitado prórroga en varias oportunidades.

A lo anterior la Ministra Srta. Álvarez, solicita que aclare si la minera opera en razón de estos plazos solicitados.

La Sra. Maino, en representación de Minera de Ojos del Salado, indica que no hay paralización total, pero tampoco hay autorización para operación. Actualmente hay paralización parcial, lo que usan para obtener información. A la fecha, no pueden operar por falta de permisos vigentes y no por la orden de paralizar.

El Ministro Sr. Oviedo, comenta que en razón de la Resolución Exenta N°1333 de agosto de 2022 que paraliza temporalmente la faena de la demandada, y que estaba sujeta al cumplimiento de varios elementos tales como el visto bueno de la DGA y la SMA entre otros, consulta entonces si la paralización temporal fue levantada y si la abogada del Servicio puede precisar de mejor forma esto.

La asesora jurídica del Servicio Sra. Sukni responde que se inició un procedimiento sancionatorio en el que se dispuso una medida provisional que está vigente mediante la Resolución Exenta N° 989/2023, la que tiene como condición de alzamiento que la empresa cuente con permiso para poder explotar y que esta cumpla con las medidas correctivas pendientes de ejecución.

La abogada Sra. Maino, precisa que la Resolución Exenta N° 989/2023 no ha sido notificada a su representada.

La Ministra pregunta si en el tiempo intermedio en que la empresa ha seguido solicitando plazos para el cumplimiento de las medidas, si es que ha existido entre servicio y la empresa una mesa de trabajo respecto de los estudios a realizar; la forma o estándar y los plazos para realizarlas.

La Sra. Riquelme indica que a la fecha la empresa ha solicitado reuniones de conformidad a la Ley del Lobby para aclarar solicitudes formuladas por el Servicio.

La Sra. Maino señala que se han realizado actividades de fiscalización constantes, por ejemplo, en el caso de las mallas de sondajes, la malla principal comenzó a realizarse en octubre. Luego de terminados los sondajes solicitados, la malla principal requerida está en etapa de revisión.

La Sra. Riquelme comenta que a la fecha la minera ha ingresado dos solicitudes de alzamiento de la medida de paralización ante Servicio, las que conllevan que ellos les entreguen un informe de estabilidad, el que hasta el momento no ha sido satisfactorio para el Servicio; por lo que se oficia a la empresa comunicando que hay observaciones.

La Sra. Maino indica que respecto de los informes requeridos han tenido problemas de ingreso a la mina para poder realizar las actividades de estudio necesarias para el informe, siendo necesario realizar labores previas de saneamiento.

La Ministra consulta respecto del procedimiento sancionatorio, si este existe y en qué estado del arte se encuentra.

La Sra. Riquelme indica que lo primero que emitió el Servicio fue el informe de investigación en marzo de este año, posteriormente se dispuso el inicio del sancionatorio en el mes de mayo con la Resolución N° 863/2023, junto con formularse cargos a la empresa, frente a lo cual la empresa solicitó una ampliación de plazo para presentar sus descargos, el que fue otorgado por cinco días.

El Ministro Sr. Valdovinos, consulta por los problemas en el acuífero que se generaron y los incumplimientos en la RCA de la empresa, y si el SERNAGEOMIN estaría satisfecho con el informe de avance de cumplimiento y si este ha observado un avance real.



El Sr. Montenegro, Subdirector Nacional del servicio, indica que en reiteradas oportunidades han tenido que volver a pedir información por avance de los trabajos, relacionados a la solicitud de compañía de abrir parcialmente en sectores no relacionados al caserón Gaby 04, y que la información entregada no ha sido suficiente para poder resolver estas solicitudes; que al respecto se ha seguido recabando información, concordando que hasta el minuto no hay evidencia suficiente levantada por la empresa para autorizar un funcionamiento parcial de la faena.

El Ministro Sr. Oviedo consulta si el procedimiento sancionatorio que lleva SERNAGEOMIN conversa o más bien si ha existido coordinación con la SMA y su respectivo sancionatorio.

La Sra. Riquelme indica que ha existido coordinación y que la SMA ha solicitado información al SERNAGEOMIN previo a dictar resoluciones dentro de sus procedimientos, realizándoles consultas técnicas.

El Ministro Sr. Oviedo consulta si pueden adjuntar la Resolución N° 989/2023. De igual forma le gustaría saber cómo el Servicio y la SMA se reparten la competencia en materia hídrica en los respectivos procedimientos sancionatorios que se están llevando.

El Sr. Montenegro indica que al servicio le corresponde por competencia velar por la seguridad de la faena y la operación. Que el servicio debe requerir información para poder actuar, que en estos momentos hay una inundación en la faena que afecta al caserón Gaby, realizando labores para actualizar el plan de cierre, y por lo anterior han tenido constantes comunicaciones con la SMA para determinar el grado de contaminación del agua.

El Ministro Sr. Oviedo consulta, si cuando se dispone el cierre total temporal con la Resolución N° 989/2023, si el Servicio tiene a la vista acciones para un plan de cierre, si están mirando alguna necesidad de ajustar el plan de cierre del 2018.

El Sr. Montenegro indica que hay situaciones que han tenido a la vista para actualizar el plan de cierre, sobre todo la situación del caserón Gaby, teniendo que ponderar como quedará la situación de la mina en general.

La abogada Sra. Maino, se refiere a que en los procesos de sanción en los que se encuentra la compañía, el de Sernageomin está relacionado con la estabilidad de la

faena y seguridad; por otro lado la SMA está solicitando información para realizar estudios que ya han sido entregadas relativos a flora y fauna; y, por último, el llevado por la DGA en el cual se dictó resolución sancionatoria en diciembre de 2022 pero que actualmente está con una solicitud de reconsideración de la sanción, en la que se presentó un plan de monitoreo de las aguas tanto en calidad como en cantidad, y que recibió observaciones recientemente. En cuanto al plan de cierre reitera que la compañía presentó un plan de cierre temporal para el sector Gaby, el que actualmente está aislado de la mina para contener el agua.

El Ministro Sr. Valdovinos consulta respecto del proyecto, si no hay otras zonas en que existan fallas geológicas, si podría replicarse la situación respecto de otras empresas.

El Sr. Céspedes, asesor de SERNAGEOMIN indica que la zona complicada es la que está cerca del acuífero, no observándose otras comprometidas.

El Sr. Montenegro, indica que los caserones Gaby tienen una condición estructural distinta al resto de la mina.

La Ministra Srta. Álvarez consulta cuantos caserones tiene efectivamente Gaby. De igual forma pregunta por su nivel de profundidad.

La Sra. Maino indica que 3; Gaby 01, 04 y 12.

El Sr. Montenegro indica que tienen el piso en el nivel 200 y el 270 como techo.

La Ministra Srta. Álvarez pregunta hasta que nivel llega el agua acumulada.

El Sr. Montenegro indica que hasta el nivel 200. Que el agua ingresa al caserón Gaby 04, y que se realizaron maniobras para desviar el agua al nivel 40, que por el ritmo al que ingresaba el agua, era probable que se inundara toda la faena y se realizaron unos muros estructurales para evitar lo anterior por parte de la empresa. El caserón Gaby 04 al no tener evacuación de agua, subió su nivel hasta llegar al acuífero; esto porque el pozo de medición más cercano evidenció la llegada al nivel superior el día 30 de julio.

El Sr. Céspedes indica que el agua que tuvo que desviarse fue alrededor de 2500 litros, por el cálculo realizado por DGA, en el sector Gaby. Que los antecedentes se encuentran acompañados en la demanda.

La Ministra Srta. Álvarez consulta si dentro de los estudios realizados para analizar

el agua se hicieron tomas de muestras del agua almacenada.

La Sra. Maino dice que semanalmente se toman muestras por instrucción de la DGA.

La Ministra Srta. Álvarez consulta porque caserón Gaby 04 tiene una estructura distinta, esto a propósito de lo referido por el Sr. Montenegro con anterioridad.

El Sr. Montenegro indica que en atención a la cercanía del sector Gaby con el acuífero este tiene composición por ejemplo de grava, el resto de la mina está en cambio cerca del cerro.

La Ministra Srta. Álvarez consulta cuantas persona trabajan en la faena.

La Sra. Maino indica que alrededor 500 personas están contratadas, que actualmente un número de éstas están dedicadas a saneamiento, pero las otras están distribuidas en otras faenas.

La Ministra Srta. Álvarez consulta en cuanto a las medidas correctivas, si los muros encargados tienen asociada una modelación en caso de que el agua salga y pueda afectar a grupos humanos cercanos.

El Sr. Montenegro, comenta que se estableció un perímetro de seguridad de manera que cualquiera no pueda ingresar, se solicitaron una serie de medidas, y que a la fecha las grietas en zonas cercanas, las están siendo descartadas pero que no dan completa seguridad para levantar el referido perímetro de seguridad.

La Ministra Álvarez consulta si el perímetro se determinó de forma conservadora o fue más bien amplio.

El Sr. Montenegro responde que se consideró posición de las grietas y la extensión de 50 km de estos puntos. Asimismo, respecto de la acumulación de los muros, estos están siendo monitoreados en tiempo real respecto de las alteraciones, cuestión que es de cargo de la empresa y que esta emite informes periódicos.

La Sra. Riquelme acota que la empresa entrega diariamente reportes respecto a la estabilidad de los muros y el agua que se ha drenado.

La Ministra Srta. Álvarez consulta si se tiene ciertos estándares de certeza de la información que remite la empresa, por ejemplo un protocolo.

La Sra. Riquelme indica que se están a la información recogida en la forma que la



presenta la empresa.

El Ministro Sr. Valdovinos consulta al CDE si la medida es solicitada respecto de todo el proyecto, considerando que al parecer solo se vio afectado el caserón Gaby 04.

El Sr. Solís, por el CDE, indica que es todo el proyecto ya que es una unidad, y que, si bien no se vio afectado todo el proyecto, habría un riesgo serio por la operación de máquinas y tronaduras sobre todo en el caserón 12; cuestión que implica que la mina en general puede ser peligrosa.

El Sr. Céspedes indica que en concreto el sector comprende a los tres caserones cerrados que están cerca del acuífero y que los tres tendrían riesgos similares.

El Sr. Montenegro indica justamente que el Servicio pretende con los informes determinar el riesgo para ver si es controlable o si no lo es, decretarían el cierre total. Tal cuestión todavía no puede al día de hoy ser determinada.

La Ministra Srta. Álvarez, consulta cuál es el tiempo que esperarían para determinar una medida de cara a saber si se tendrán los estudios requeridos, si es que tendrían un mejor aproximamiento interno para llegar a un nivel de convencimiento.

El Sr. Martínez indica que la empresa debe responder de manera de dar garantía de estabilidad, y si esta no le da garantías se mantiene la medida de paralización; que los tiempos están dados y la empresa debe responder.

La Sra. Riquelme agrega que la celeridad del pronunciamiento del Servicio dependerá de la forma en que se le vaya entregando por la empresa la información solicitada.

La Sra. Sukni indica que los procedimientos están establecidos y hay plazos en a los que el servicio debe atenerse.

El Ministro Sr. Oviedo consulta a abogada Sra. Maino si en cuanto al ingreso del plan de cierre del sector Gaby del que la empresa está a la espera de la resolución, si este plan de cierre es parcial o total, definitivo o temporal.

La Sra. Maino indicó que es parcial y temporal, que el sector quedará cerrado e inundado, y que este como tal fue presentado en septiembre de 2022.

El Ministro Sr. Oviedo consulta al Sernageomin, considerando que la aprobación o

rechazo del plan de cierre de Gaby, no necesariamente les permitiría concluir que la mina estaría a salvo; si la mina continuara en funcionamiento, estando afectada a tronaduras o vibraciones, ¿Se podría volver a romper el sector Gaby? y, si este se volviera a romper, ¿existen posibilidades de volver a afectar el resto de la mina?

El Sr. Céspedes indica que antes de iniciar el trabajo debe la empresa tener aprobado plan de explotación y un plan de cierre.

El Ministro Sr. Oviedo consulta si aprobado el cierre de sector Gaby, con las soluciones y muros construyéndose, ¿Ese sector debería dar garantías de que no se afectaría el resto de la mina en funcionamiento, considerando tronaduras y vibración?

La Sra. Riquelme indica que para aprobarse el plan debe darse garantías de que no ocurrirá afectación.

El Sr. Montenegro, indica que, si el plan fuera aprobado, sería previa condición de que riesgos asociados a la faena del caserón Gaby no serán afectados por la operación.

La Ministra Srta. Álvarez consulta si en las otras áreas que son parte de la faena minera que hoy día no son Gaby, si estas tienen alguna denominación y cuantos caserones existen.

La Sra. Maino indica que no tiene la información actualizada.

La Sra. Riquelme agrega que en el proyecto original era alrededor de 40 caserones.

El Sr. Montenegro, señala que los sectores son analizados cada uno en particular.

La Ministra Srta. Álvarez consulta si se hace análisis del riesgo total del área considerando los caserones en su totalidad.

El Sr. Montenegro indica que es en particular, pero también en la interacción entre cada caserón para evaluar el del proyecto completo, debido al modelo de la empresa y SERNAGEOMIN lo valida.

Por último, la Ministra Srta. Álvarez, solicita al Servicio hacer entrega de las resoluciones exentas N° 863 y N° 989 del 2023, ambas de SERNAGEOMIN, a lo cual el Servicio asiente en su entrega.

Luego, pasan a formar parte íntegra de esta acta los siguientes documentos



individualizados en la forma que se indica:

ANEXO 1: Res. Exta. 1333/2022, de Sernageomin.

ANEXO 2: Oficio ORD. N° 5533/2022, de Sernageomin.

ANEXO 3: Res. Exta. 863/2023, de Sernageomin.

ANEXO 4: Res. Exta. 989/2023, de Sernageomin.

No habiendo otras materias que tratar ni observaciones que formular, se puso término a la diligencia, siendo las 13:52 horas.

MARCELA
ELIANA GODOY
FLORES

Firmado digitalmente
por MARCELA ELIANA
GODOY FLORES
Fecha: 2023.06.02
14:12:18 -04'00'

Marcela Godoy Flores
Relatora-Ministra de Fe